

Guarín
Quito

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. (CAUSA No. 408-2009-J.ACM-MFP)

Quito, Distrito Metropolitano, 2 de junio de 2009, las 11h40.- Por sorteo electrónico, llega a mi conocimiento el expediente No. 408-2009, que contiene el escrito de impugnación de resultados numéricos presentado por el señor Angel Orlando Laz Cedeño, en su calidad de candidato a concejal del cantón Manta, auspiciado por el Movimiento Sí Unidad Mantense, Listas 72. **PRIMERO.-** Previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **1)** Que se envíe atento oficio al Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí, para que en el plazo 24 horas y bajo prevenciones de ley, informe a este despacho: **a)** Si el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí ha dictado alguna resolución en relación a la impugnación presentada el 25 de mayo de 2009 a las 23h46, por el señor Angel Orlando Laz Cedeño, candidato a la concejalía del cantón Manta, auspiciado por el Movimiento Sí Unidad Mantense, Listas 72. **b)** En el caso de ser afirmativa, la respuesta al literal a), se informe si consta en los archivos de la Junta Provincial Electoral de Manabí que el impugnante, interpusiera algún recurso en relación a la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Manabí. **c)** Se remita copia certificada de toda la documentación y resoluciones adoptadas por la Junta Provincial Electoral de Manabí, en relación a la impugnación de resultados numéricos, presentada por el candidato auspiciado por el Movimiento Sí Unidad Mantense para concejal del cantón Manta, señor Angel Orlando Laz Cedeño. **SEGUNDO.-** Al señor Angel Orlando Laz Cedeño, notifíquesele en el casillero contencioso electoral del Partido Socialista Frente Amplio y en el casillero electoral que el Movimiento Sí Unidad Mantense mantiene en la Delegación Provincial Electoral de Manabí. Notifíquese con el contenido de esta providencia, a la Junta Provincial Electoral de Manabí. Cúmplase y Notifíquese

Alexandra Cantos Molina

Dra. Alexandra Cantos Molina

Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, 2 de junio de 2009

Leonardo Alvarado Peña

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)